

realizado con toda tranquilidad en el país, recayendo las designaciones, en lo general, en gente juiciosa y moderada; algunos de los diputados constituyentes fueron reelegidos.

Aquí concluyo mi intervención ¡Gracias!

MODERADOR

Se abre a debate, a la manera de tribuna libre, el análisis conceptual de la Constitución de 1824, debiendo incluirse, también, los comentarios respecto de los resultados y consecuencias que se generaron a partir de su promulgación.

FRANCISCO PRIMO DE VERDAD

Yo quiero hacer, con mucho respeto, una pregunta al doctor Miguel Ramos Arizpe, a quien con justo mérito se le ha llamado el "padre del federalismo mexicano". La pregunta concreta es la siguiente: ¿Es cierto que la Constitución de 1824 esencialmente es una copia de la de los Estados Unidos de América? Gran parte de los publicistas de su época lo afirman y lo relacionan con la influencia de la masonería del rito yorkino de la que usted era alto dignatario, con su estrecha amistad con Esteban F. Austin representante de los colonos de Texas, y con Joel Poinsett, embajador de dicho país en México.

MIGUEL RAMOS ARIZPE

La pasión de los partidos en cualquier parte del mundo siempre suscita deformaciones a la verdad en perjuicio del grupo contrario. Los centralistas, los iturbidistas y los borbonistas hicieron correr esa versión pretendiendo moderar los efectos de la abrumadora derrota que les infringimos en el Congreso los diputados liberales, republicanos y federalistas. ¡Es absolutamente falso que nuestra Constitución haya sido una copia de la del vecino país del Norte! Si los publicistas a los que se refiere el licenciado Verdad hubieran sido abogados o hubieran tenido alguna experiencia en materia constitucional no podrían haber afirmado semejante aberración. Entre esa Constitución y la nuestra existen grandes diferencias, sobre todo en la parte dogmática en la que se ajustan los preceptos legales a las tradiciones, legado histórico y anhelos de nuestro pueblo mexicano, incluyendo algunas "fijaciones" atávicas, que no corresponden, de ninguna manera al pueblo norteamericano. En el aspecto orgánico o estructural puede haber algunas similitudes; no podría ser de otra manera, ya que se trataba de constituir instituciones semejantes, es decir, una república representativa del pueblo en base a una equilibrada división de poderes, un Congreso electo por la libre voluntad de los ciudadanos, un Poder Ejecutivo sujeto a las facultades expresas de la Ley y con muy poco margen de discrecionalidad, y un Poder Judicial independiente para aplicar las leyes y mantener el orden social establecido; ahora bien, como se imponía el sistema federal, era necesario establecer la separación e independencia de los Estados en su libertad interior, así como su subordinación al pacto federal para la

salvaguarda de los intereses comunes. Como todas estas instituciones están implícitas en cualquier régimen federal, por serle connaturales, no es del todo imposible que en algunos puntos generales, las semejanzas obligadas pudieran haber llegado hasta la identidad, pero de ninguna manera esto significa que los constituyentes del 24 hayamos copiado una constitución extranjera, pues hubiera sido un desacierto copiar instituciones que habrían sido muy contrarias a nuestros antecedentes, a nuestras propensiones, inclusive a nuestros vicios. Además, ¿Qué diferencias esenciales puede haber entre las leyes constitucionales de los países que adoptaron el sistema republicano, representativo y federal, si todos ellos, de diferente manera, se basaron filosóficamente en los principios liberales de los enciclopedistas franceses, particularmente en los de Rousseau y Montesquieu? Ciertamente que los Estados Unidos le agregaron a esos principios las experiencias que provenían de la avanzada política de la Gran Bretaña que desde los albores del siglo XIII, bajo el reinado de Juan Sin Tierra, tuvo su primer Carta Magna y como consecuencia de ello se derivó una poderosa tradición parlamentaria que no ha sido igualada por ningún país en el mundo.

Nosotros también le agregamos nuestras propias tradiciones y experiencias, algunas procedentes de nuestras percepciones en las Cortes españolas, y otras, surgidas aquí en México, en nuestra angustiada vida institucional; por ejemplo, la intolerancia religiosa, y el fuero de los clérigos y de los militares, no venía de los Estados Unidos. Ahora bien, ¡que conste que no trato de defender esas aberraciones coloniales que no pudimos en ese tiempo desterrar! sólo hago mención de ellas no para festinarlas, sino para señalar las diferencias en nuestras respectivas constituciones. Tampoco la organización del Poder Judicial fue igual, ya que los tribunales estadounidenses fueron conformados de acuerdo con los principios del derecho consuetudinario anglosajón, mientras que los nuestros respondían a los orígenes del derecho latino, con preponderante influencia romana.

La estructura popular de los ayuntamientos no tuvo nada que ver con la constitución norteamericana, porque se trataba de una institución muy nuestra; pues no obstante que nos la trajeron los conquistadores, cobró gran arraigo en nuestro pueblo porque encontró aquí en México un suelo fértil por su gran semejanza con la organización social de los nahoas, que provenía de tiempos inmemoriales llamada "calpulli".

También la organización electoral para designar a los integrantes de los tres poderes fue completamente distinta, porque nosotros tuvimos que remitirnos a la antigua estructura territorial de la Colonia, mientras los Estados, recientemente constituidos, dictaban sus propias providencias en dicha materia. Igualmente hay una diferencia abismal entre las facultades que los norteamericanos les concedieron al Ejecutivo y al Congreso, y las que les otorgamos nosotros. En fin, la Constitución de los Estados Unidos constaba solo de ocho artículos y doce enmiendas, mientras que la nuestra tenía 171 artículos, lo que significa que no pudo haber sido una copia.

Por otra parte, ¡miente quien diga que el federalismo mexicano surgió como una burda imitación del ideal norteamericano! Desde que fui nombrado diputado ante las Cortes de Cádiz yo llevaba muy presente entre mis responsabilidades plantear

los grandes inconvenientes que estaban significando para las Provincias Internas de Oriente, que yo representaba, o sean, las de Tamaulipas, Nuevo León, Texas y Coahuila, el gobierno centralista del virreinato, pues dada la enorme distancia entre la ciudad de México y dichas provincias, resultaba imposible que el virrey pudiera enterarse personalmente de sus problemas, y por lo tanto, estaba imposibilitado para tomar las medidas necesarias para resolverlos. Con ese motivo en el mes de noviembre de 1811 presenté ante las Cortes una Memoria detallando la ubicación, situación y circunstancias de las provincias por mí representadas, y concluí señalando los graves inconvenientes que representaba delegar el poder virreinal en un jefe militar o gobernador, que sin tener conocimiento más allá de los de su carrera castrense, se erigiera en "factotum" de la vida social, política y económica de aquellos lugares, no obstante su desconocimiento del medio, de las costumbres y del modo de ser de las personas de aquella región del país.

Como ya lo había dicho con antelación en otra de mis intervenciones, solicitaba yo en esa ocasión el decreto de las Cortes de Cádiz para que se autorizara la designación de una Junta Suprema Gubernativa que rigiera los destinos de esas cuatro provincias; que los integrantes de dicha Junta fueran electos popularmente entre los mismos vecinos, y que el gobierno virreinal estableciera los medios de control o auditores como medio de enlace con el Centro; además, señalaba yo que los ayuntamientos de dichas provincias deberían quedar bajo la égida de la Junta Gubernativa, de tal suerte que integrados también por vecinos de sus respectivas comunidades, el gobierno general de dichas provincias estaría a cargo de gente proveniente de ellos mismos, que conocería muy de cerca sus problemas y sus propósitos.

Como puede verse este planteamiento llevaba implícita la idea de la descentralización administrativa y el establecimiento de un gobierno local; bases fundamentales del federalismo. Mis compañeros diputados, tanto mexicanos, como de otros países de América, secundaron mi propuesta fortaleciendo mis argumentos con ejemplos circunstanciales de sus propios países y provincias. Fue tanto el ardor que pusimos, que apoyados por algunos diputados españoles verdaderamente liberales, logramos obtener por mayoría de votos el decreto que autorizaba el establecimiento de las llamadas "Diputaciones Provinciales", que si bien no eran la suprema autoridad en las provincias, eran un organismo que por encima de los ayuntamientos vigilarían y colaborarían en la administración pública, con la obligación de rendirle cuentas exclusivamente al virrey en forma directa, es decir, soslayábamos la autoridad intermedia de los jefes militares o gobernadores.

El nombre de "diputaciones" se debió a que los españoles tenían muy configurada mentalmente la función de las "juntas" o "Cortes", que esencialmente tenían un carácter deliberante, por eso se les llamó así, para denotar que sus funciones eran meramente administrativas, no de deliberación. Para nuestros fines posteriores resultaba más conveniente este nombre porque en la costumbre americana la "diputación" era considerada como representación popular.

No obstante nuestra cautela de no mencionar nuestros planes ulteriores, el diputado español Agustín Argüelles, que siempre demostró animadversión contra los americanos, dijo con gran perspicacia: "No debemos aceptar que se establezcan diputaciones provinciales en América, porque siempre tenderán a usurpar más facultades que las que la ley les haya dado, y además, de que sería un factor de división en las provincias, tratarían de multiplicar la acción de sus pequeños gobiernos en razón de su número, y que puestas de acuerdo no podrían menos que propender a la federación". El Conde de Toreno secundó su negativa con parecidos argumentos.

A pesar de esta advertencia las Cortes concedieron que se establecieran seis diputaciones provinciales, distribuidas en las siguientes regiones: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, las Provincias Internas de Oriente, las Provincias Internas de Occidente y Guatemala. Nosotros no nos conformamos con tan reducido número y empezamos a luchar por aumentarlo, logrando acrecentarlo en cinco más, de tal suerte que para México se autorizaron seis, en la siguiente forma: Una para la ciudad de México, otra para San Luis Potosí, una en Guadalajara, otra en Mérida, una en Monterrey para las Provincias Internas de Oriente, y la última en Durango, para las Provincias Internas de Occidente. Las demás se asignaron a los otros países de América. En el mismo decreto se especificaba que cada provincia gozaba de una independencia completa respecto de las demás; esta circunstancia habría también de favorecer posteriormente a la idea federalista de Estados independientes y soberanos entre sí respecto de su gobierno interior.

A partir de entonces las Diputaciones Provinciales comenzaron a trabajar con cierta independencia, actitud que se tornó más discreta cuando Fernando VII volvió de su cautiverio y abrogó la Constitución de Cádiz, pero como los virreyes no advirtieron de momento ningún peligro en su función las dejaron actuar, no obstante que su sostén jurídico había desaparecido. Cuando se restableció la Constitución Española en 1820 volvieron por sus fueros, y tomaron mayor auge a partir del Plan de Iguala, pues ya comenzaron a actuar como representativas de sus provincias, posición que siguieron adoptando durante la Regencia y el imperio de Iturbide. Mas, definitivamente consolidaron su poder cuando el Plan de Casa Mata les reconoció personalidad general para gobernar y tomar decisiones en forma autónoma.

Desde ese momento las Diputaciones Provinciales reflejaron el reprimido anhelo de los mexicanos que habitaban todo el territorio nacional de gobernarse regionalmente a través de sus propias autoridades locales. Ese anhelo pronto se convirtió en una enérgica exigencia de todas las provincias, al grado que, unidas entre sí, y en medio de algunos levantamientos armados, derrocaron a Iturbide, obtuvieron la convocación a un nuevo Congreso Constituyente y dieron a sus diputados instrucciones precisas para que propusieran como sistema de gobierno la "república federal", integrada por Estados independientes y soberanos.

Fueron tan desmesurados los propósitos de autonomía de las provincias, que estuvieron al punto de llegar al colmo de la anarquía. Guadalajara, por ejemplo, a través de una junta provincial había emitido un decreto verdaderamente anárquico que contenía las siguientes proposiciones: "**PRIMERA:** Desde este día (12 de mayo

de 1823) y hasta que no se reciba la contestación del soberano Congreso y del Supremo Poder Ejecutivo, se suspende el cumplimiento de todos los decretos y órdenes que se expidan por uno y otro poder. **SEGUNDA:** Durante esta suspensión la Diputación Provincial será la primera autoridad de la provincia, y con ella deben entenderse todas las demás en el último recurso". ¡Vean ustedes hasta donde habían llegado los poderes de las diputaciones provinciales que hacía doce años habíamos conseguido en Cádiz! ¡Pero eso no es todo! Unos días después, con motivo de la convocatoria para integrar el Congreso Constituyente, Guadalajara emitió el siguiente acuerdo: "1o. Los diputados que se nombren en este Estado para el Congreso General Constituyente mexicano, deben constituir a la grande Nación del Anáhuac bajo el sistema de República **FEDERADA**, conforme a su voluntad uniforme y general. 2o. Consecuentemente, deben proceder inmediatamente a arreglar las bases de la federación general de los Estados mexicanos y a formar su Constitución general de todos ellos. **A ESTE OBJETO SE HAN DE CONTRAER LOS PODERES QUE SE LES OTORGAN**"

Como puede observarse, apenas se había lanzado la convocatoria para la elección de diputados al Congreso Constituyente y ya había provincias que se pronunciaban por el sistema federal, e incluso, condicionaban a los diputados que resultaren electos a votar en ese sentido, en la inteligencia de que si no lo hacían estarían violando los términos de los poderes que se les otorgaban. Como las diputaciones provinciales de todo el país estaban en constante comunicación entre sí, la mayoría de ellas tomaron acuerdos similares a los de Guadalajara, y hubo casos en que se fue todavía más allá, como el de Oaxaca que el 28 de julio de 1823, antes de que se instalara el Congreso Constituyente, y sin ninguna base jurídica que lo sustentara, se declaró "**ESTADO LIBRE DE OAXACA**", manifestando su intención de seguir formando parte de la Nación mexicana, siempre que el gobierno nacional se constituyera en una república federal. Después de Oaxaca, el 20 de Octubre de ese mismo año, Yucatán emitió un decreto constituyendo el **ESTADO FEDERAL DE YUCATÁN** y convocó a un congreso constituyente estatal para expedir sus propias leyes. Posteriormente Jalisco y Zacatecas hicieron lo mismo. En fin, para el mes de noviembre de 1823, que fue cuando nos instalamos en el Congreso General Constituyente casi todas las provincias habían expedido enérgicas declaraciones en favor del federalismo, pero únicamente Yucatán, Oaxaca, Jalisco y Zacatecas habían organizado, ilegalmente, sus gobiernos estatales. Las demás, aunque encaminándose al mismo fin, actuaban con mayor circunspección y al parecer no contradecían al gobierno nacional en la misma forma que las cuatro citadas.

Cuando se me nombró presidente de la Comisión de Constitución tomé contacto de inmediato con la gravedad de la situación, e hice comprender a mis compañeros diputados la necesidad de encauzar con urgencia aquella rebelión de las provincias, que en su afán de no ser ya una prolongación de la Nueva España, amenazaban con desintegrarlo todo. El horno que habían alimentado las diputaciones provinciales no sólo no estaba para bollos, sino que ardía al rojo vivo y estaba a punto de estallar. ¿Cómo conciliar lo que querían las provincias, con la tarea prudente y paciente que requería la redacción, discusión y el acuerdo indispensables para aprobar una obra de tanta envergadura como era la Constitución General de la República? Fue

entonces que se nos ocurrió adelantar un decreto preliminar que recogía las aspiraciones federalistas de las provincias y a la vez, nos permitía ganar el tiempo suficiente para elaborar, con toda prudencia, nuestra Ley Fundamental definitiva. De esta manera surgió el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, que instituía la "República representativa popular federada". En la discusión de este decreto, no obstante las prevenciones y argumentos de fray Servando Teresa de Mier en su largo, pero interesante discurso, que luego han dado en llamar "De las Profecías", en el que afirmaba que los diputados no eran "mandaderos" de sus provincias, éstos votaron de acuerdo a las instrucciones recibidas en ellas, y el "federalismo" fue aprobado por abrumadora mayoría, como ya antes se dijo.

A partir de ese decreto se calmaron las pasiones. Los Estados empezaron a integrar sus congresos, pero ahora no anárquicamente, pues tenían que ceñirse a lo dispuesto por el Acta Constitucional; además, sus leyes locales no podrían sancionarse en definitiva hasta que la Constitución General hubiera sido promulgada. Una vez que se instalaron las legislaturas locales cesaron las funciones de las Diputaciones Provinciales; ya no tenía sentido que subsistieran, pues ya habían cumplido su cometido.

He relatado con lujo de detalles todo lo anterior, para demostrar que el Federalismo Mexicano tuvo sus propios orígenes, muy ligados a su historia y a sus particulares circunstancias. Por lo tanto, rechazo enérgicamente cualquier versión referente a que fue una imitación "extralógica" del federalismo norteamericano. En una de las pocas cosas en las que estuve de acuerdo con fray Servando en su inmenso discurso "de las profecías", fue cuando dijo "que había varios modos de federarse" según la educación, costumbres y circunstancias de cada nación. ¡Es cierto! En Estados Unidos las trece colonias de inmigrantes del Viejo Continente que se habían establecido en ese territorio acordaron unirse para defenderse de Inglaterra y para tomar medidas de beneficio común, y por medio de un pacto formaron una federación, reservándose para sí cada colonia, las facultades que no le fueron delegadas expresamente al ente federal. Nuestro federalismo surgió de otra manera y por otras razones. Trescientos años de un odioso centralismo virreinal, que se traducían en la delegación de un poder omnímodo a los jefes militares o gobernadores de provincia, todos ellos españoles, que lo ejercían con despotismo y negligencia, y que en la mayoría de los casos lo utilizaban para enriquecerse, había generado una inercia centralista que trascendía a todas las instituciones y actividades: ejército, iglesia, minería, comercio, empleos, etc. todo estaba centralizado. Los habitantes de las provincias sólo debían saber que nacieron para "callar y obedecer". Por eso, cuando se inicia la guerra de independencia surgieron caudillos regionales en todo el territorio nacional, que apoyaban la insurgencia como un grito desesperado por participar en la vida nacional. Desde un poco antes ya se había escuchado la voz de la provincia cuando en 1808 la gran mayoría de los ayuntamientos de todo el país, secundaron la propuesta del licenciado Verdad y de fray Melchor de Talamantes de Convocar a un Congreso General con representantes de todo el territorio mexicano mientras el rey de España volvía de su cautiverio. Cuando se enteraron que esta justa propuesta había sido acallada en sangre en las mazmorras virreinales, no quedó más remedio que la guerra, y de inmediato todas las provincias se

levantaron en armas detrás de sus caudillos principales. ¿Y después de once años de lucha, de horror y de muerte, volver a lo mismo? ¡De ninguna manera! Desde las Californias hasta Yucatán el pueblo mexicano quería sentir que el triunfo de la independencia, el derrocamiento del imperio y el advenimiento de la república, traería aparejada una nueva forma de vida en todos los aspectos; querían olvidar la Colonia; querían vivir con libertad su propia existencia; querían desarrollar sus potenciales conforme a sus culturas regionales; querían generar sus propias riquezas sin tener que centralizarlas a la Capital. En fin, querían progresar por sí mismos.

Este fue el contenido social y humano de nuestro federalismo, que como ya se dijo, en la parte operativa se tradujo en la actitud enérgica y demandante de las Diputaciones Provinciales de todo el país, que unidas, sacaron triunfantes, en el Congreso General, sus ideales federalistas.

El Congreso no le impuso a las Provincias el federalismo. Al contrario, fueron éstas las que hicieron valer su voluntad general mayoritaria para que el país tomara esa forma de gobierno. O sea, que fue un movimiento de la periferia al centro y no del centro a la periferia como lo han querido deformar algunos publicistas. ¿Que las Provincias no conocían lo que era el "federalismo"? Fray Servando apostó su pescuezo en ello, según lo expresó en su famoso discurso. Tal vez haya sido cierto, pero sí conocían, y bien, el "centralismo", "el monarquismo" y "el imperialismo" y los tenían odiados; por eso preferían cualquier otro camino que les ofreciera mayores libertades.

Quiero concluir esta parte de mi intervención enfatizando que nuestro federalismo no surgió de la chistera de un mago, ni siquiera de la especulación filosófica del pensamiento político de aquel tiempo; mucho menos, de la absurda imitación de un sistema adoptado por un país extranjero con el que no teníamos nada en común excepto la vecindad. Las Diputaciones Provinciales, en coordinación con los Ayuntamientos, fueron las que empezaron a infundir en sus propias comunidades la conveniencia de gobernarse localmente, y así, poco a poco, fue surgiendo la idea de darle personalidad y vida propia a sus respectivas provincias, lo que a la postre generó el ideal federalista que hicieron valer enérgicamente ante el Congreso. Los diputados españoles don Agustín Argüelles y el Conde de Toreno no estaban equivocados cuando previeron que esto iba a suceder y por ello en Cádiz votaron en contra de conceder Diputaciones Provinciales en sus colonias de América.

Refuto por completo la maledicencia de que la masonería yorkina y mi supuesta gran amistad con el Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, Joel R. Poinsett, hayan influido en la redacción de la Constitución de 1824, pues tanto la instalación de las primeras logias del rito yorkino, como la llegada a México del ministro norteamericano, fueron posteriores a la elaboración de nuestra Carta Magna. Quiero aclarar que desde que estaba en España -como creo que ya lo dije antes- ingresé a la francmasonería porque mis ideas se identificaban por completo con los principios masónicos de libertad, fraternidad e igualdad que regían dicha institución. Allí encontré a los pensadores liberales más sabios de aquel país, entre ellos a don Juan O'Donjú, a quien propuse que se le enviara a México como virrey, en

sustitución de Apodaca, lo cual se logró gracias a la ayuda de mis hermanos masones. Yo conocía las ideas antiesclavistas de don Juan, y habíamos hablado muchas horas y muchos días, sobre la imperiosa conveniencia de que España concediera su independencia a México, mediante un amistoso tratado que permitiera conservar las fraternales relaciones que se hubieren originado entre españoles y mexicanos durante 300 años de convivencia. Por supuesto, en ese tiempo ignorábamos los planes que estaba llevando a cabo Iturbide.

Posteriormente, cuando regresé a México, me encontré que las logias del rito escocés estaban integradas por los que habían luchado en contra de la Independencia de nuestra Patria y que se refugiaron en ellas para defenderse mutuamente de los posibles embates de los gobierno liberales. Por esa razón, cuando se formaron las logias yorkinas, me afilié en ellas porque consideré que se identificaban más con mi manera de pensar; además, allí estaban incorporados los pensadores más progresistas de México, así como los viejos luchadores insurgentes, excepto don Nicolás Bravo que siempre fue escocés.

En cuanto a Poinsett, yo nunca tuve una gran amistad con él; es más, yo fui uno de los principales detractores de su política de seducción y avasallamiento que muy sutilmente, por su conducto, empezaba ya a diseñar su país con fines expansionistas. Sin embargo, no puedo negar que a su llegada me deslumbró su gentileza, vivacidad, su amplia cultura y su gran perspicacia, propias de una bien estudiada actitud en el servicio diplomático, para lo cual estaba perfectamente bien instruido. Algunos de mis malquerientes, que no son pocos, ha hecho correr la versión de que Esteban F. Austin me hizo sugerencias para el proyecto de Constitución. Eso es lo más absurdo que he escuchado. Austin tuvo alguna relación conmigo cuando Texas estaba jurisdiccionada a Coahuila, en razón de que él era el representante de los colonizadores de aquella región, pero con todos sus méritos personales él no pasaba de ser un "cazador"; en cambio yo era doctor en cánones y en leyes; además, yo había tenido una relevante experiencia parlamentaria en Cádiz, de suerte que no tenía porqué pedirle sugerencias sobre asuntos constitucionales. Al contrario él me presentó un burdo proyecto de Constitución de corte centralista y después de que habló conmigo resolvió dejarlo sin efecto.

Ahora bien, aún suponiendo que entre la Constitución Mexicana de 1824 y la de Estados Unidos haya habido grandes similitudes, yo reto al mejor constitucionalista del mundo para que haga un proyecto de Ley Fundamental de un país que pretenda organizarse bajo el sistema republicano, representativo y federal, que no tenga muchas semejanzas con las constituciones de otras naciones que adoptaron ese mismo régimen. Las instituciones similares tienen que sustentarse en normas similares. Las particularidades de cada nación son las que matizan las diferencias, y yo ya señalé cuáles fueron las nuestras, y no resultaron pocas.

A reserva de continuar posteriormente interviniendo en este tema, cedo mi lugar a quien desee participar. ¡Adelante!